



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Suscripciones. — Capital.
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 3 de febrero

Número 28

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 24 de enero de 1961 por la que se desarrolla el Decreto-ley 23/1960, de 15 de diciembre.

Ilustrísimos señores:

El Decreto-ley 23/1960, de 15 de diciembre, por el que se dió nueva redacción al párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, autoriza a este Ministerio para reformar el Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

La disposición que se ha de modificar está contenida en el artículo 109 del mencionado Reglamento, en el que se fija la superficie que puede destinarse a locales comerciales, debiendo regular al mismo tiempo el régimen transitorio de aquellos expedientes que estuviesen aprobados por las Comisiones provinciales de Vivienda o con la cédula de calificación expedida, respetando los derechos adquiridos por los promotores y dándoles opción para acogerse a la nueva regulación.

Por lo anterior, y en uso de la autorización antes expresada, se dispone:

Primero. El artículo 109 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, quedará redactado en la forma siguiente:

“En los inmuebles de viviendas de renta limitada podrá dedicarse a usos comerciales o industriales, centros docentes, locales de negocio y oficinas una superficie que guarde, en relación con el resto de la edificación destinada a viviendas, las proporciones siguientes:

En las viviendas del I Grupo, el 30 por 100 de la superficie total construída, siempre que el coste de construcción no exceda de este mismo porcentaje en relación con el presupuesto total protegible.

En las viviendas del II Grupo, el 20 por 100 de la superficie y coste antes indicado.

Estos locales gozarán de los mismos beneficios que las viviendas de renta limitada y su renta será libre.

En los edificios en que los promotores hagan uso de la facultad de construir los locales a que se refiere este artículo, no podrán situarse en ningún caso viviendas en los sótanos o semisótanos.

Si los referidos locales se transformaran en viviendas, éstas vendrán sujetas a las limitaciones que impone el régimen de protección.”

Segundo. Los promotores cuyos expedientes hubiesen sido aprobados por las Comisiones provinciales o calificados provisionalmente antes de la fecha de publicación del Decreto-ley número

23/1960, podrán optar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, entre mantener los proyectos con la distribución de superficie y las limitaciones establecidas por la legislación o bien acogerse a nuevo régimen, formulando al efecto la oportuna solicitud.

Los promotores que en el plazo de un mes no presenten la solicitud a que se refiere el párrafo anterior se entenderá que optan por el régimen anterior al que establece el Decreto-ley antes expresado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1961.
Martínez Sánchez-Arjona.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de la Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José-María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en

autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Sebastián Marcos Álvarez, de Buniel, contra don Ladislao Gamazo Esteban, de Villaverde Peñahorada, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado.

Una fábrica de gaseosas, compuesta:

Una saturadora, marca "Vicvi", pat. 196636, valorada en 13.401 pesetas.

Un llenador contra presión, dos grifos, marca "Vicvi", patente 196688, en 7.110.

Un taponador automático, a mano, marca "Vicvi", en 1.350.

Un llenador de sifones, sencillo, marca "Vicvi", en 2.430.

Todo ello con sus instalaciones respectivas.

Suma la tasación, 24.291 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintidós de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calida de ceder a un tercero, y que los bienes se hallan en el domicilio del demandado, en donde pueden examinarse durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

327.—D-181'75

Juzgado comarcal de Lerma

Cédula de notificación

En el juicio de faltas por amenazas, seguido en este Juzgado, con el número 31.960, contra Santiago Ril Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: en la villa de Lerma, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta; vistos por el Sr. Don José Luis García García, Juez comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, por amenazas, a virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Santiago Ril Jiménez, mayor de edad, casado, cestero y natural de Salamanca, con residencia designada en Palencia, habiendo sido dirigidas las amenazas contra Teodoro Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, sin profesión declarada, natural de Castrillo de la Reina, y con residencia declarada en Santibáñez Zarzaguda, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Ril Jiménez, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento legal destinado al efecto, con abono al mismo en el cumplimiento de tal condena del tiempo que previamente ha estado detenido en esta causa y al pago de las costas del presente juicio, quedando decomisada la navaja con que se ejecutaron los hechos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis García.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a Teodomiro Jiménez Jiménez, y Santiago Ril Jiménez, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Lerma a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Practicada la información pú-

blica que prescribe el art. 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin que se haya presentado reclamación alguna, previo el informe favorable emitido por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, de fecha 16 de enero de 1961, en virtud de las atribuciones que me concede el art. 98 de la citada Ley, he resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la "supresión del paso a nivel de Villafria (Burgos), en el kilómetro 379,717 del ferrocarril de Madrid-Hendaya, y los puntos kilométricos 247,0145 y 248,513 de la CR-1 de Madrid a Irún, cuya relación de propietarios y superficie se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 21 de mayo de 1960, no repitiéndose por no haber sufrido modificación alguna.

Burgos, 28 de enero de 1961.
El Ingeniero Jefe, J. Murelaga.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo, bajo los números 631 y 634 de 1960, por doña Carmen Santamaría Santos y doña Clotilde Ciruelos Arriba, sobre reclamación de salarios, contra la empresa "Hilaturas Castilla", S. A., ha sido dictada en el día de la fecha, sentencia "in voce" cuyo fallo dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a "Hilaturas y Tejidos Castilla", S. A., a que abone a la la actora Carmen Santamaría Santos, por los jornales reclamados, 622,80 pesetas, por la parte de gratificaciones y vacaciones 119,75 pesetas, y por la participación de beneficios 90,53 pesetas. Y debo de dar por desistida y la doy a la actora Clotilde Ciruelos Arriba, de la demanda presentada. Sentencia que hago firme y ejecutiva, quedando notificadas las partes en este acto y a la no compare-

ciente se le haga en forma legal, advirtiendo a las mismas que contra el fallo no cabe recurso alguno en razón a la cuantía de lo reclamado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Clotilde Ciruelos Arreba, cuyo último domicilio lo tuvo en esta Capital, calle Hospital del Rey, número 6, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de enero de 1961.—El Secretario.

Cédula de citación

Por providencia dictada en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo por doña Angeles Sobrino Gutiérrez y diez más, contra don Emilio Zaldivar Aizpuru, sobre despido, ha sido acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, citar a las partes a fin de que comparezcan ante esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10, de la calle Aparicio y Ruiz, de esta Capital, el día 13 de febrero próximo a las doce horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba en cuanto a la readmisión de las obreras Angeles Sobrino, Pilar García, Carmen Antón, Carmen Calvo, Isabel Heredero, Teresa García, Brígida Cirbián, Angela Quirce, Ascensión Illera, Trinidad Merino y Remedios Martínez.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Emilio Zaldivar Aizpuru, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de enero de 1961.—El Secretario.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la con-

centración parcelaria de la zona de Santa Cecilia, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 10 de enero de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de Concentración Parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las ser-

vidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones dadas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 9 de febrero de 1960 fijó como superficies para la unidad tipo de aprovechamiento la de 20 hectáreas para el secano y la de 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 30 de enero de 1961.
El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación, mediante subasta pública, de una casa propiedad de este municipio, sita en la calle de Arturo Quevedo, de esta población, se encuentra expuesto al público en tablón de anuncios, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villahoz, 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Benito Barañano.

Ayuntamiento de Villarcayo

Este Ayuntamiento ha acordado solicitar un anticipo reintegrable, y sin interés, por el importe de 350.000 pesetas, de la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal (Diputación Provincial de Burgos), con destino al pago del mejoramiento del servicio de aguas de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarcayo, 25 de enero de 1961.—El Alcalde, José Antonio Tapia Aguirrebengoa.

Ayuntamiento de Junta de la Cerca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al Ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con suie-

ción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de la Cerca, 20 de enero de 1961.—El Alcalde,.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Confeccionados y aprobados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, urbana, así como también los de conciertos de carnes y bebidas, contribución de usos y consumos y consumiciones en tabernas, de conformidad a las Ordenanzas aprobadas legalmente, referidos al actual año 1961, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados durante los cuales libremente por los interesados y puedan formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen legales, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de ellas.

Merindad de Cuesta Urria, 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Albino González.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, figura incluido el mozo José López Menéndez, hijo de Aurelio e Ignacia, e ignorándose su paradero actual y el de sus padres, se le cita para que comparezca a las doce horas del día 29 del mes actual en esta Casa Consistorial, y el día 12 de febrero a los actos de la rectificación y cierre definitivo de alistamiento, y el día 19 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que caso de no comparecer, le será instruido el co-

rrespondiente expediente de prófugo.

Hontoria de Valdearados, a 25 de enero de 1961.—El Alcalde, Teodosio Aguilera.

Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente de suplementos de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, 30 de enero de 1961.—El Alcalde, C. Barriuso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el vecino de esta villa don Domingo del Cura López, se proyecta el traslado de sus talleres de construcción de maquinaria agrícola, enclavados en la actualidad en la carretera de Caleruega, sin número, a la antigua fábrica que fue del Sr. Nieto de Inocente Lámbarri, sita en el término de "El Pizarro", lo que a efectos de información pública se expone por espacio de ocho días, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 28 de enero de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

320—D-6475

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos